



INFORME SECRETARIAL: Inírida - Guainía, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022), al Despacho de la Señora Juez el Proceso de Fijación de Cuota Alimentaria radicado con el No. 940013184001 - 2021 - 00076 - 00, **INFORMANDO:** Que se recibe escrito del Defensor de familia del I.C.B.F. describiendo traslado de la contestación de la Demanda. Sírvase proveer.-

JOHANNA GÓMEZ DUQUE
Secretaria Ad hoc

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE INÍRIDA

Inírida - Guainía, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022).-

Visto el informe secretarial que antecede, agréguese e incorpórese al presente proceso el escrito recibido el veinticinco (25) de noviembre último, allegado por el Dr. CAMILO CANTILLO SOLANO, con el que describe el traslado de la contestación de la demanda.-

En el mismo sentido y comoquiera que se surtió el traslado de la contestación de la demanda, que no hay trámite pendiente, éste Estrado judicial **señala como fecha y hora** para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso el día domingo (19) del mes de Enero de 2023, a las 10.00 a.m.-

Según lo dispone el artículo antes mencionado, se procederá a decretar la apertura del proceso a pruebas teniendo como válidas, conducentes, legalmente aportadas y solicitadas, las siguientes:-

De la parte Demandante:-

1. Documentales:

- Copia del Acta de NO Conciliación (fl. 5).-
- Copia del Registro Civil de Nacimiento de S.C.O. (fl. 6).-
- Copia de Declaración Extraprocesal rendida por Marisol Ramos Silva (fl. 8).-
- Copia de Comprobantes de gastos (fls. 8 anverso al 17).-
- Copia del Acta de No conciliación del 17 de junio de 2022 (anverso fl. 17).-

De la parte Demandada:-

1. Documentales

- Copia del Registro Civil de Nacimiento de S.J.C.P. (anverso fl. 18).-
- Copia de comprobante de desprendibles (fls. 19 y 20).-

2. Interrogatorio de Parte

- Escúchese en interrogatorio de parte a la Sra. LILIANA MARCELA ORTIZ TORRES.-

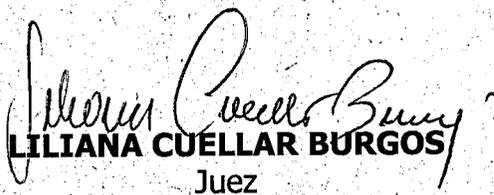


De oficio:

- Escúchese en diligencia de interrogatorio de parte al Sr. JESÚS JESSI CARDONA SANCHEZ, conforme lo establecido en el numeral 7 del artículo 372 del C.G.P., concordado con el artículo 392 ibídem.-

Líbrese las comunicaciones a que haya lugar.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA CUELLAR BURGOS
Juez